



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 26 de octubre de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Mario Sánchez Muñoz.
Demandada	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.
Litisconsortes	Valeria Sánchez Arango. Tomas Sánchez Arango.
Radicado	2020-110
Auto Interlocutorio	689
Asunto	Da por notificado por conducta concluyente, da por contestada, y fija fecha

Visto el escrito allegado vía correo electrónico, mediante el cual el doctor Carlos Esteban Gómez, curador ad litem designado para los menores Valeria y Tomas Sánchez Arango, da respuesta a la demanda, sin que obre en el proceso constancia de notificación personal de su nombramiento, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente.

Y vista las respuestas dada a la demanda por Colfondos S.A. y el curador ad litem de los menores Valeria y Tomas Sánchez Arango, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas;** citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al doctor John Walter Buitrago Peralta para que represente los intereses judiciales de la demandada Colfondos S.A., en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por notificado por conducta concluyente al doctor Carlos Esteban Gómez Duque de su nombramiento como curador ad litem de los menores Valeria y Tomas Sánchez Arango.

Segundo. Dar por contestada la demanda por Colfondos S.A. y los integrados como litisconsortes necesarios por pasiva Valeria y tomas Sánchez Arango.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Quinto. Reconocer personería al doctor John Walter Buitrago Peralta, identificado con CC. 1.016.019.370 y portador de la TP. 267.511 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de Colfondos S.A.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 151 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario